

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de enero de dos mil veinticuatro

Radicado No.	05001310301920240002200
Proceso	Rechaza demanda por competencia

Una vez revisada la presente demanda ejecutiva, se avizora que la mismo resulta susceptible de ser **rechazada por competencia**, de acuerdo con el contenido del inciso segundo del artículo 90 del C.G.P.; toda vez que se advierte que de la sumatoria del capital y los intereses de mora reclamados con las pretensiones de la demanda no superan la suma de \$195.000.000,00; y, por tanto, de conformidad con las reglas 25 y 26.1 del Código General del Proceso, la cuantía del presente procedimiento no alcanza a superar los ciento cincuenta (150) salarios mínimos legales mensuales vigentes como para que esta Judicatura asuma el conocimiento de la pretensión ejecutiva bajo estudio.

En este orden de ideas, como los Jueces Civiles Municipales son quienes conocen de los asuntos contenciosos de mínima y menor cuantía, de conformidad con los artículos 17 y 18 del Código General del Proceso, en virtud de lo establecido en el artículo 90 ibidem, este Despacho declarará su falta de competencia para conocer la presente controversia y se servirá remitir a los Juzgados Civiles Municipales de Medellín ® esta demanda con sus anexos.

En atención a lo expuesto, el **Juzgado Diecinueve Civil Del Circuito De Medellín**,

Resuelve:

Primero: Rechazar la presente demanda ejecutiva por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Remitir a la oficina judicial para que sea repartido entre los Juzgados Civiles Municipales de Medellín ®, por considerar que a dicha dependencia judicial le compete conocer de este proceso, de acuerdo con lo antes expuesto.

NOTIFÍQUESE
ÁLVARO ORDOÑEZ GUZMÁN
JUEZ

Firmado Por:
Alvaro Eduardo Ordoñez Guzman
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 019

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **922a352b95b554c9b9e50657c129e449f5cdcfd3d91b2f6f8a4bb983a9145497**

Documento generado en 25/01/2024 10:16:41 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>